



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : R.F. ENCORE S.A.S.
Demandado : YILBER ARLEY BUSTOS
Radicación : 41-001-41-89-003-2019-00360-00

Mediante memorial suscrito por la Dra. LINA VANEGA TORRES QUIROGA, en su calidad de Representante Legal de Torres y Abogados Asociados, confirió poder especial a la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA, para que actúe en representación de la ejecutante R.F. ENCORE S.A.S.

En esa medida, como quiera que de los anexos allegados al precitado memorial se arrimó los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal de la sociedad TORRES y ABOGADOS ASOCIADOS y R.F. ENCORE S.A.S., con la respectiva Escritura Pública mediante la cual se otorga poder general a la Dra. CLARA YOLANDA VÁSQUEZ ULLOA, y en consecuencia el poder conferido por aquella a la representante legal de la firma de abogados a efectos de adelantar la representación de la entidad ejecutante, este Despacho se dispondrá primeramente a recovar el poder conferido al Dr. MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND¹, para en su lugar, reconocerle personería jurídica a la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA, al tenor de lo consagrado en el Inciso 2 del Artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido por RF ENCORE S.A.S. al Dr. MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND, para en su lugar,

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. KATTERIN YOHANA

¹ Código General del Proceso – Artículo 76: El poder termina con la radicación en Secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o **designa otro apoderado.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

VARGAS GARCÍA, para que actúe en representación de RF ENCORE S.A.S, y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.